

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 3, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA 6 PERSONAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO./

22 NOV 2024

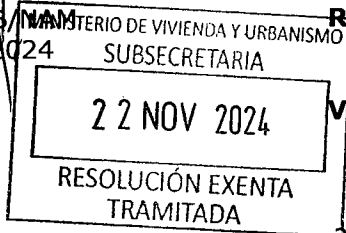
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 1784

CAS/ECC/JRB/MA
Int. N° 608/2024



VISTOS:

- a) La facultad establecida en el artículo 13º, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las que se podrá eximir o liberar a los beneficiarios de uno o más de los requisitos, condiciones, exigencias e impedimentos establecidos en el presente reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en los artículos 64 y 67, en cuyo caso no podrán exceder del establecido para cada tramo de precio de la vivienda;
- b) El Decreto Supremo N°19, (V. y U.), de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Resolución Exenta N° 8.873, (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2018, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional año 2018 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016; modifica Resolución Exenta N° 2.696, (V. y U.), de 2018, y su modificación, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
- e) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2024 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- f) El Decreto Supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;
- g) El Oficio Ord. N° 6.566, de fecha 4 de octubre de 2024, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, complementado mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, en la Región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, siniestraron más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.
- b) Que, mediante el decreto supremo señalado en el visto f), se declaró a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, específicamente las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales descritos en el considerando precedente, en las cuales resultaron damnificadas una importante cantidad de familias de dichas comunas.



c) Que, el Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030, ha buscado avanzar en la definición de un conjunto de acciones, metas y actores clave, estableciendo al Ministerio de Vivienda y Urbanismo como actor encargado de desarrollar y coordinar la Política Nacional de Recuperación Integral (estructural, no estructural, participativa y prospectiva), para las fases de rehabilitación y reconstrucción.

d) Que, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso en el Oficio Ordinario citado en el visto g), y en el marco del trabajo desarrollado con los grupos de trabajo que se harán cargo de la estrategia regional, se ha dispuesto como parte de la estrategia de reconstrucción gestionar la incorporación de familias damnificadas a proyectos seleccionados y terminados a través del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, en adelante D.S. N° 19, con el propósito de agilizar la entrega de una solución habitacional.

e) Que, según lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso en el Oficio Ord. citado en el visto g), se tuvo conocimiento de personas damnificadas que, a la fecha del incendio de febrero de 2024, contaban con un subsidio vigente y no pagado del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por lo que, en atención a que se dispone de una limitada cantidad de viviendas en proyectos terminados del D.S. N° 19, se determinó un orden de prelación para estas personas, de acuerdo a la mayor antigüedad del subsidio que obtuvieron, como estrategia para incorporarlas a proyectos del D.S. N° 19.

f) Que, se acordó con las familias la asignación de una solución habitacional en los proyectos del D.S. N° 19 con disponibilidad de viviendas de sectores medios, de acuerdo a la composición del grupo familiar, quedando las de mayor metraje asignadas a los grupos familiares con más integrantes, por lo que mediante el Oficio Ord. citado en el visto g), el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso solicita la asignación directa de subsidios a través del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, para un total de seis familias damnificadas, que aplicarán el beneficio a proyectos seleccionados a través del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

g) Que, las seis personas señaladas en el Oficio Ord. citado en el visto g), todas damnificadas por el incendio de febrero de 2024 fueron beneficiadas originalmente con un subsidio del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda normado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

h) Que, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, según lo solicitado en el oficio Ord. citado en el Visto g), requiere para las seis personas ahí individualizadas, que se les otorgue una asignación directa de subsidio a través del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que les permita adquirir una vivienda en el siguiente proyecto seleccionado a través del D.S. N° 19:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	COMUNA
CONDominio EL MOLINO	149613	LIMACHE

i) Que, dada la urgente necesidad habitacional que presentan estas personas, resulta procedente eximir las de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo y a acreditar financiamiento complementario al subsidio, respectivamente;

j) Que, tratándose del otorgamiento de subsidios establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, destinados a beneficiar a damnificados de catástrofes que requieren montos de subsidios mayores a los establecidos para cada Título y tramo de precio de vivienda, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en este caso, de la Región de Valparaíso, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 3, en la modalidad adquisición de viviendas, para cada una de las personas que se individualizan a continuación, en que el precio máximo de la vivienda que cada una podrá adquirir será el correspondiente al monto del subsidio que se le asigne, el que deberá aplicar en el proyecto seleccionado a través del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que en cada caso se señala:



Nº	Nombre	R.U.N.	DV	Nombre del Proyecto	Código del Proyecto	Comuna	Monto subsidio y precio máximo vivienda UF
1	MARÍA JOSÉ ARANCIBIA NAVARRO	17.162.775	3	CONDominio EL MOLINO	149613	LIMACHE	2.000
2	MARÍA VERÓNICA NAVARRO CRUZ	9.859.656	9	CONDominio EL MOLINO	149613	LIMACHE	2.000
3	SARA BEATRIZ ARANCIBIA NAVARRO	15.560.911	7	CONDominio EL MOLINO	149613	LIMACHE	2.000
4	ANA MARÍA BASÁEZ VALENZUELA	17.356.173	3	CONDominio EL MOLINO	149613	LIMACHE	2.000
5	GEORGINA CECILIA SUÁREZ ESTAY	16.777.985	9	CONDominio EL MOLINO	149613	LIMACHE	2.000
6	CARLA MORIN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ	16.886.555	4	CONDominio EL MOLINO	149613	LIMACHE	2.000

2. Conforme a los gastos que rinda al Servicio de Vivienda y Urbanización al momento de presentar a cobro el certificado de subsidio, el beneficiario obtendrá un subsidio adicional de hasta 10 Unidades de Fomento por Asistencia Técnica y los aranceles que correspondan, para cubrir costos de estudio de títulos, escrituración y notaría, tasación de la vivienda, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y asesoría inmobiliaria y/o legal. Para el pago de este subsidio adicional se deberá presentar al Servicio de Vivienda y Urbanización las respectivas boletas o facturas, en que estén señalados los recursos utilizados, juntos a los demás antecedentes exigidos para el pago del subsidio

3. Exímase del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 16, del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo y acreditar financiamiento complementario al subsidio, respectivamente.

4. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, emitirá los Certificados de Subsidios correspondientes a cada uno de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1, previa renuncia al Subsidio del Fondo del Solidario de Elección de Vivienda con que fueron beneficiados.

5. Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y le será aplicable lo establecido en el artículo 36 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, si correspondiere.

6. Las familias beneficiarias de subsidio a que se refiere esta Resolución deberán aplicarlo a la adquisición de una vivienda que forme parte del proyecto que para cada una se indica, de acuerdo con lo señalado en el Resuelvo 1.

7. Fíjase en 12.060 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo e indirecto para la atención de las personas individualizadas en el Resuelvo 1, que se imputará a los recursos autorizados a la Región de Valparaíso, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGION DE VALPARAÍSO
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



GABRIELA DELGUETA NOBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO